



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Memorando N° 002138-2023-GRC/GRI de 23 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 000169-2023-GRC-VGL-OCV, de 04 de agosto de 2023, del Coordinador de Estudios en Proyectos Viales, el Ing. Víctor Daniel Gonzales Ludeña; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del **Convenio N° 001-2021-GRC** de fecha 22 de enero del 2021, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Peru la entidad Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Peru, a fin que se da tramite a la fase de ejecución del proyecto de intervención de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 000033-2022-GRC/GRI** de 07 de noviembre de 2022, a través de su Artículo Primero, Resuelve Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución de la obra complementaria “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao”, con un Valor Referencial por el importe de S/3'614,390.83 (Tres Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa con 83/100 Soles), con precios al 30 de setiembre del 2022, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios y un procedimiento de Selección de Licitación Pública.

Que, mediante, el **Informe N° 002165-2023-GRC/ OCV** de 14 de junio del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o II etapa y/ similares del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO” con CUI N° 2332392, asimismo a través del Informe N° 000119-2023-GRC/VGL- OCV de 14 de junio del 2023, el coordinador de estudios, el Ing. Víctor Daniel Gonzales Ludeña, solicita el registro de la modificación del Formato 08-A Registro en la fase de ejecución del referido proyecto, procediéndose a ello a través del Informe N° 000111-2023-GRC/TAP-GRI de 19 de junio del 2023.

Que, mediante el **Memorando N° 002138-2023-GRC/GRI** de 23 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura establece que, es pertinente la continuación de la elaboración del Expediente técnico del proyecto “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO” SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2332392.

Que, a través del **Informe N° 000169-2023-GRC-VGL-OCV**, de 04 de agosto de 2023, del Coordinador de Estudios en Proyectos Viales, el Ing. Víctor Daniel Gonzales Ludeña, solicitando la **Rectificación de la denominación del Proyecto de Inversión** para la ejecución de las metas no ejecutadas en el proyecto inicial, con CUI: 2332392 es: “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO - CALLAO – SEGUNDA ETAPA” acorde a lo indicado en el



MEMORANDO N° 002138-2023- GRC/GRI (23 de junio de 2023) y no ser denominado como: Obra complementaria “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao”, como lo indica la Resolución Gerencial Regional N° 000033-2022-GRC/GRI del 07 de noviembre de 2022.

Que, el **Informe N° 000018-2023-GRC-GRI-OCV-JGY**, del profesional en derecho la Oficina de Construcción y vialidad señala lo siguiente:

- a. Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios (Base legal definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Actuaciones Preparatorias señala “El área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

- b. *Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente sobre valor referencial señala lo siguiente: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;*
- c. *Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (en adelante el TUO de la LPAG), señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión., en ese contexto teniendo el Informe N° 000169-2023-GRC-VGL-OCV, de 04 de agosto de 2023, del Coordinador de Estudios en Proyectos Viales, el Ing. Víctor Daniel Gonzales Ludeña, donde solicita la **Rectificación de la denominación del Proyecto de Inversión:** “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO - SEGUNDA ETAPA” CUI N.º 2332392, donde además se puede colegir que, este actuar no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por ello resulta viable proceder a Rectificar en el Extremo Planteando, conforme al numeral 212.2 del TUO de la LPAG señala que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

El Informe N° 002913-2023-GRC/OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, trasladando los actuados administrativos a fin que emita la Resolución rectificando en el extremo planteado en el Informe N° 000169-2023-GRC-VGL-OCV, del Coordinador de Estudios en Proyectos Viales y del Informe N° 000018-2023-GRC-GRI-OCV-JGY, del profesional en derecho.



De conformidad con las atribuciones vertidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en la Resolución Gerencial Regional N° 000033-2022-GRC/GRI de 07 de noviembre de 2022, en el extremo de la denominación del expediente Técnico de la Obra quedando el texto en la parte resolutive en su artículo Primero de la siguiente manera:

***“APROBAR el expediente Técnico del proyecto de inversión: “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO - SEGUNDA ETAPA”, con un Valor Referencial por el importe de S/3´614,390.83 (Tres Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa con 83/100 Soles), con precios al 30 de setiembre del 2022, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios y un procedimiento de Selección de Licitación Pública”.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que la modificación del error material incurrido no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ningún extremo cumpliendo con establecido en el artículo 212 numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**